

Presupuesto Participativo Universitario

Líldo Ramírez* lilidor@ula.ve

El presupuesto universitario con las fases de elaboración, aprobación, ejecución y rendición de cuentas previsto en la actual ley de universidades obedece a un criterio de la democracia representativa. Bajo este sistema representativo se tejió la autonomía organizativa de la universidad venezolana y se trenzó toda la estructura ideológica, política, burocrática, tecnocrática, normativa, jurídica, contable y de relaciones personales e institucionales intra y extra universitarias que, llevó a la conformación de un sistema clientelar, autoritario, avasallador y excluyente de la autonomía económica de la Universidad de Los Andes.

El presupuesto universitario presupone un importante mecanismo para las relaciones entre los ciudadanos y el Estado, y en el subyace un contrato público para la administración de un presupuesto de interés público en una actividad de servicio público como lo es la educación de calidad y gratuita hasta el nivel de pregrado universitario (Artículo 102 y 103 de la Constitución). Es un esencial sistema de relaciones políticas, académicas, laborales, personales e institucionales que debe responder a la libertad de opinión, libertad de cátedra, la libertad política, libertad de creación, de investigación, docencia, extensión y a la autonomía académica. Sin embargo, el actual sistema imperante en la ejecución y rendición de cuentas del presupuesto en nuestra Bicentenario Institución, lo ha transformado en una herramienta para el control político, el secuestro de la libertad, la democracia y el derecho a la exigencia de las mínimas condiciones para el trabajo y la creación.

Desde el actual y los anteriores vicerrectorados administrativos, se ha implementado una política que ha servido para la persecución, exclusión y sometimiento de la comunidad a las autoridades universitarias.

Si no se está bien con las autoridades y los grupos hegemónicos que las sustentan, las solicitudes para cumplir con los deberes universitarios serán sujetos de trabas, atrasos, negaciones y abandono.

El sistema democrático representativo predominante en la Ley de Universidades reduce la participación de la comunidad a la “elección de los que decidirán y ejecutarán el presupuesto”, lo cual, no es coherente ni consistente bajo la democracia participativa.

Actualmente, la comunidad universitaria está excluida de las decisiones concernientes al presupuesto.

Entendemos como comunidad universitaria a la constituida por los estudiantes, profesores, personal administrativo, técnico y obrero (ATO) y egresados, los cuales, a través de distintas formas de organización social no partidista ni gremial, se reúnen en asambleas para decidir asuntos relacionados a la universidad

El Sistema Excluyente de Elaboración y Ejecución del Presupuesto Universitario

El sistema excluyente previsto en la Ley, otorga a las autoridades (Rector) la potestad de proponer al Consejo Universitario el presupuesto de la universidad (numeral 7 del artículo 36), el cual, lo elabora con base a los presupuestos de Facultad que los decanos proponen para su consideración al Consejo de Facultad (Numeral 6 del Artículo 67), y estos, los elaboran con base a las solicitudes que en forma individual o colectiva realicen las unidades académicas. Una vez aprobado por el Consejo Universitario este se eleva a la CNU-OPSU (Numeral 8 del Artículo 20) quien lo eleva al Ejecutivo Nacional para ser enviado a la Asamblea Nacional. (Numeral 7 del Artículo 20).

Como se observa, la Ley excluye de la elaboración, propuesta y aprobación presupuestaria a las asambleas de las escuelas y facultades, estas no son atribuciones ni de la Asamblea de Facultad, ni de la Asamblea de Escuela o Departamento y lo peor aún, no concede ninguna atribución a la comunidad universitaria.

De acuerdo con el sistema pergeñado en la vigente Ley de Universidades, la comunidad universitaria está totalmente excluida de la elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto universitario.

La comunidad universitaria de la ULA está ausente en cualquier decisión que tenga que ver con el régimen de prioridades y asignaciones en el presupuesto, solo se le informa parcial y sesgadamente a través de los medios de comunicación audio visuales, fatuas revistas lujosas e Internet; lo cual, acrecienta la separación entre lo



establecido en la Ley y “la real conducta arbitraria, sectaria y clientelar” en la administración del presupuesto y, está en abierta contradicción con la democracia participativa y protagónica ordenada en la Constitución.

Esta práctica excluyente de la ejecución presupuestaria en la ULA, ha traído como consecuencia, además, de las perversiones y corruptelas en el uso del presupuesto, la conformación de un clientelismo autoritario y despilfarrador de los dineros que el pueblo otorga a la universidad para atender las necesidades de formación de recursos humanos, investigaciones, desarrollo científico tecnológico y cultural que, aseguren las aspiraciones educativas del pueblo y la soberanía científica, tecnológica y cultural de la nación.

Ejemplo, ¿Quién decide la adquisición de camionetas para autoridades, decanos, directores y otros en vez de pagar la reclasificación del personal ATO, o la reparación de biblioteca o la ampliación del monto de las becas estudiantiles?

El presupuesto de la ULA es una Caja Negra Cerrada controlada por los grupos hegemónicos beneficiarios de su administración, uso, disfrute y disposición.

El Presupuesto Participativo Universitario

La democracia participativa y protagónica se basa en la propuesta de que la comunidad debe participar directamente en las decisiones políticas, fiscalizar la ejecución de esas decisiones de la vida pública y controlar directamente la administración de los presupuestos públicos.

El Presupuesto Universitario Participativo surge de los principios fundamentales de la Constitución y ello debe ser contemplado en la nueva Ley de Educación Superior.

La comunidad universitaria a través de los sectores que la integran, debe desarrollar una forma de cogobierno y participación directa para la administración del patrimonio y elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de la Universidad, reafirmando el principio constitucional de autonomía económica y financiera.

La conformación de consejos estudiantiles, profesoraes, personal ATO y de egresados por facultad y núcleos o equivalentes, puede ser una de las formas que adopte la organización de la comunidad para tomar las decisiones presupuestaria respectivas.

Lo males que en la universidad nos quedan, es la democracia participativa qué nos falta.

***ULA-Trujillo**